

Ejecutivo
Rad. 680014189003-2018-00070-00
Al despacho, memorial de medidas.
Bucaramanga, **23 SEP 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, **23 SEP 2021**

Por ser procedente la petición de medidas cautelares al tenor del art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

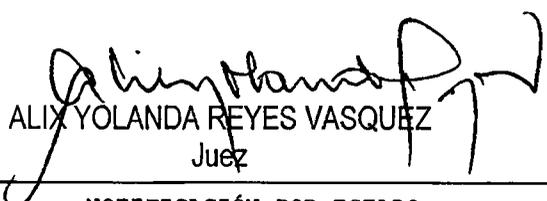
1º.- Decretar el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del salario que exceda el mínimo legal o convencional, y demás factores que constituyan salario, que devenga la demandada LEIDY JOHANNA BOTIA HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 91.236.112, como empleada de la empresa MULTIPLEOS S.A.

Líbrese el oficio correspondiente.

2.- De acuerdo al poder que obra a folio 26 se reconoce a la Dra. MARIA CAMILA RANGEL GALVIS, como apoderada judicial de CESAR DARIO CAMACHO SUAREZ, representante legal de MUNDO CROSS LTDA, quien fue citado como acreedor prendario de la demandada LEIDY JOHANNA BOTIA HERNANDEZ.

Se pone en conocimiento que el representante legal de MUNDO CROSS LTDA., en memorial del 24 de octubre de 2019 a folio 17, informó que la demandada BOTIA HERNANDEZ se encuentra a paz y salvo con la obligación.

NOTIFIQUESE.


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 082 hoy,

24 SEP 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO